

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas.
seis id. id.
Anuncios particulares, la línea.

5
10
00'15

10
12'50
00'25

Boletín**Oficiales****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extrema responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros
PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia llegaron á esta Corte á las siete y media de la tarde de ayer, y continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Julio de 1892.)

COMISIÓN PROVINCIAL
Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el dia 30 de Abril de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Señalado el día de hoy para ocuparse la Comisión de las incidencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo con arreglo á lo dispuesto en la ley de Reclutamiento, como así bien de revisar las excepciones otorgadas en los anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Castro de Fuentidueña.—Reconocido Leandro Peña Sanz, del actual reemplazo, que se hallaba en observación fué considerado inútil, y se acordó declararle excluido temporalmente.

Escalona.—Reconocido igualmente Victoriano Mardomingo Yubero, del reemplazo de 1889, que se hallaba en observación, fué considerado inútil, y la Comisión, en vista de que es el último año de revisión, acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado preventivo por la ley.

Riaza.—Habiendo solicitado de palabra varios interesados del mozo Esteban Onrubia López, del reemplazo de 1891, nue-

vo plazo para que se presente éste á ser reconocido, la Comisión por equidad acordó señalar para que tenga efecto el 31 de Mayo próximo.

San Ildefonso.—Reconocido Blas Rodríguez Hernández, del reemplazo de 1889, que se hallaba en observación, y habiéndosele considerado inútil, la Comisión acordó declararle totalmente excluido por ser el último año de revisión, expidiéndole al efecto el certificado que la ley previene.

Santibáñez de Aillón.—Considerándose por los facultativos no estar plenamente comprobado el defecto físico que alegó el mozo Benito Arranz López, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, se acordó ampliar ésta por el tiempo necesario á fin de que tenga lugar su nuevo reconocimiento.

Sequera de Fresno.—Manifestándose por el padre del mozo Anastasio Martínez Benito, del reemplazo de 1891, que su otro hijo sirve por su suerte en la Academia de Ingenieros de Guadalajara, se acordó á fin de justificar este extremo, reclamar el oportuno certificado al Jefe de dicho Cuerpo.

Trescasas.—Reconocido Mariano Sanz Cantalejo, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, y habiendo sido considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Ventosilla.—No habiéndose remitido antecedente alguno del fallo que haya tomado el Ayuntamiento con vista de los expedientes que al efecto deben presentar los interesados respecto á los mozos Celestino de Santa Casilda y Andrés San Juan Hernández, del actual reemplazo, se acordó decir al Ayuntamiento de cuenta del acuerdo que haya adoptado respectivamente ó en otro caso de no haber instruido los expedientes los interesados.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos siguientes, que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la confiere la vigente ley provincial.

Cuentas municipales modernas.—Capital.—Como á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se concedió á la Alcaldía para devolver reformadas las cuentas municipales de 1889 á 90 y contestado el pliego de reparos que ofrecieron, hasta la fecha no se haya cumplido dicho servicio, se acuerda dirigir un recordatorio haciendo á la vez varias prevenciones á la expresa Alcaldía.

Chatún.—En vista de que por las contestaciones dadas á los reparos que ofrecieron las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1888 á 1889, no se subsanan todos ellos, se acuerda remitir á la Alcaldía un nuevo pliego de los mismos, para cuya contestación se concede el plazo de quince días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Abril de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Ministerio de la Guerra.**Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.**

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

26. Administración de Contribuciones indirectas de Segovia.—Aspirante primero, con 1250 pesetas de sueldo.

27. Idem de idem.—Aspirante segundo, con 1000 idem.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

51. Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia).—Alguacil, con 250 pesetas de sueldo y 20 pesetas anuales de gratificación como encargado de la limpieza de lavaderos públicos.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Julio.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de la cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1883.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

Madrid 28 de Junio de 1892.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Mayo de 1892, en las obras de reparación en la segunda sección de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Precio.		
Peones de conservación....	Ceferino Izquierdo.....	8281	13	1'50	19'50	45
	Felipe Reglero.....	3373	17	1'50	25'50	
	Total					45

Importa esta relación cuarenta y cinco pesetas.—Segovia 31 de Mayo de 1892.—Presenció el pago de estos individuos.—El Capataz, Agustín Ruiz.—Conforme: El Auxiliar, Manuel Maldonado.—V.º B.: El Director, Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Julián González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.º Segovia.....		1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2.º Adrada de Pirón.....		800	Idem.	"
Losana.....				
Torreiglesias.....				
Cuesta.....				
Santo Domingo de Pirón.....				
Basardilla.....				
Brieva.....				
Higuera.....				
Espirdo.....				
Lastrilla.....				
Zamarramala.....				
3.º Valseca.....		1.400	Idem.	
Encinillas.....				
Roda.....				
Huertos.....				
Ontanares.....				
Madrona.....				
Fuentemilanos.....				
Valverde.....				
Abades.....				
5.º Caballar.....		900	Idem.	"
Cubillo.....				
Valdevacas y Guijar.....				
Muñoveros.....				
Veganzones.....				
Turégano.....				
Otones.....				
Cabañas.....				
6.º Sauquillo de Cabezas.....		1.200	Idem.	"
Escalona.....				
Aldea del Rey.....				
Mozoncillo.....				
Bernuy de Porreros.....				
Escobar.....				
Escarabajosa de Cabezas.....				
Cantimpalos.....				

7.º	Juarros de Riomoros.....	900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.
	Martin Miguel.....		"
	Anaya.....		
	Garcillan.....		
	Añe.....		
	Yanguas.....		
	Tabanera la Luenga.....		
	Carbonero el Mayor.....		
	Carbonero de Ahusín.....		

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1.º	Santa María de Nieva.....	2.100	Idem.
	Nieva.....		"
	Aldeanueva del Codonal.....		
	Aldehuela del Codonal.....		
	Martin Muñoz de las Posadas.....		
	Montuenga.....		
	Codorniz.....		
	Melque.....		
	Juarros de Voltoya.....		
	Ochando.....		
	Coca.....		
	Marazuela.....		
	Marazoleja.....		
	Tabladillo.....		
	Aragoneses.....		
	Rapariegos.....		

2.º	Villacastin.....	900	Idem.
	Ituero.....		"
	Lastras del Pozo.....		
	Marugan.....		
	Migueláñez.....		
	Monterrubio.....		
	Sangarcía.....		
	Villoslada.....		

3.º	Labajos.....	800	Idem.
	Laguna Rodrigo.....		"
	Muñopedro.....		
	Etreros.....		
	Hoyuelos.....		
	Cobos de Segovia.....		
	Gemenüno.....		
	Balisca.....		
	Bercial.....		

4.º	Villeguillo.....	900	Idem.
	Tolocirio.....		"
	Bernuy de Coca.....		
	Ciruelos de Coca.....		
	San Cristóbal de la Vega.....		
	Donhierro.....		
	Fuente de Santa Cruz.....		
	Martin Muñoz de la Dehesa.....		
	Moraleja de Coca.....		
	Montejo de Arévalo.....		
	Santiuste de San Juan Bautista.....		
	Villagonzalo.....		
	Navia de la Asunción.....		

5.º	Armuña.....	700	Idem.
	Bernardos.....		"
	Domingo García.....		
	Miguel Ibañez.....		
	Ortigosa de Pestaño.....		
	Paradinas.....		
	Pinilla Ambróz.....		

1.º	Sepúlveda.....	300	Idem.
	Aldeanueva de Sepúlveda.....		"
	Aldeanueva de Sepúlveda.....		
	Aldeanueva de Sepúlveda.....		
	Aldeanueva de Sepúlveda.....		

2.º	Santa Marta.....	400	Idem.
	Ventosilla y Tejadilla.....		"
	Prádena.....		
	Casla.....		
	Sigueruelo.....		
	Cerezo de Abajo.....		
	Cerezo de Arriba.....		
	Santo Tomé del Puerto.....		
	Siguero.....		

4.º	Bercimuel.....	500	Idem.
	Fresno de la Fuente.....		"
	Encinas.....		
	Pajarejos.....		
	Grajera.....		
	Navares de Ayuso.....		
	Navares de Enmedio.....		
	Urueñas.....		

5. ^a	Aldealcorbo.....	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.
	Vallaruela de Sepúlveda.....		
	Matilla.....		
	Castroserna de Arriba.....		
	Castroserna de Abajo.....		
	Vallaruela de Pedraza.....		
	San Pedro de Gailllos.....		
	Valdesimonte.....		
	Condado de Castilnovo.....		
6. ^a	Aldeonsancho.....	700	Idem.
	Sebúlcor.....		
	Navalilla.....		
	Rebollo.....		
	Cantalejo.....		
	Cabezuela.....		
	Puebla de Pedraza.....		
	Fuenterrebollo.....		
7. ^a	Arcones.....	600	Idem.
	Matabuena.....		
	Gallegos.....		
	Aldealengua de Pedraza.....		
	Navafria.....		
	Torrevalde San Pedro.....		
	Pedraza.....		
	Arahuetes.....		
	Arevalillo.....		
	Orejana.....		
8. ^a	Carrascal del Río.....	400	Idem.
	Hinojosa.....		
	Villaseca.....		
	Navares de las Cuevas.....		
	Castrojimeno.....		
	Castroserracín.....		
	Valle de Tabladillo.....		
	Villar de Sobrepeña.....		
	Castrillo de Sepúlveda.....		

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1. ^a	Riaza.....	800	Idem.
	Linares.....		
	Maderuelo.....		
	Valdevarnés.....		
	Fuentemizarra.....		
	Cedillo de la Torre.....		
	Cilleruelo de San Mamés.....		
	Campo de San Pedro.....		
	Alconada.....		
2. ^a	Pradales.....	400	Idem.
	Aldeanueva de la Serrezuela.....		
	Aldehornio.....		
	Onrubia.....		
	Montejo de la Serrezuela.....		
	Villaverde de Montejo.....		
	Valdevacas de Montejo.....		
	Moral.....		
3. ^a	Aldeanueva del Monte.....	500	Idem.
	Sequera de Fresno.....		
	Riahuellas.....		
	Riaguas de San Bartolomé.....		
	Corral de Aillón.....		
	Cascajares.....		
	Pajares de Fresno.....		
	Fresno de Cantespino.....		
4. ^a	Riofrío de Riaza.....	500	Idem.
	Ribota.....		
	Aldealengua de Santa María.....		
	Saldaña.....		
	Valvieja.....		
	Santa María de Riaza.....		
	Languilla.....		
	Aillón.....		
5. ^a	Grado.....	500	Idem.
	Santibañez de Aillón.....		
	Estebanvela.....		
	Negredo.....		
	Madriguera.....		
	Villacorta.....		
	Muyo.....		
	Serracín.....		
	Becerril.....		

Segovia 30 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Alcaldía de Yanguas.

Habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones de esta provincia la subasta del arriendo de los derechos de todas las especies de consumos á venta libre celebrada en esta localidad el dia 22 de Mayo último, para el próximo año económico de 1892 á 1893, se anuncia nuevamente como primera para el dia 12 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana á una de la tarde, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Regidor en quien delegue, bajo el tipo, incluso el recargo de 100 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción, de 2.200 pesetas, 20 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la consignación en la mesa de la presidencia del 2 por 100 del tipo señalado.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del total importe en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal de este distrito.

Si por falta de licitadores no tuviere lugar esta primera subasta, se celebrará una segunda en el mismo local el dia 20 de Julio con arreglo á las prescripciones del Reglamento vigente.

Yanguas 27 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mariano Lázaro.

Alcaldía de Brieva.

En sesión extraordinaria del dia 24 de Junio se acordó proveer la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo con arreglo al reglamento de 14 de Junio de 1891 y con la dotación de 25 pesetas anuales por asistencia de una familia pobre y pobres transeuntes, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y cuya vacante será por un mes, desde que vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento acompañadas de copias de títulos, y cuyo contrato se hará por el tiempo de cuatro años.

Brieva 27 de Junio de 1892.—El Alcalde, Felipe Aparicio.

Alcaldía de Membibre.

Habiéndose cumplido el contrato que este vecindario tenía hecho con el Veterinario de esta población, se halla vacante dicha plaza, constando de 45 á 50 vecinos.

Lo que se hace público y notorio para que los aspirantes que quieran hacer compromiso presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes que son necesarias dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Membibre 28 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mateo Acebes.

Alcaldía de Santistoste de Pedraza.

Terminando el contrato que con este Ayuntamiento tiene formalizado el Médico titular y de clases acomodadas de este pueblo el dia 29 de Septiembre próximo venidero, se anuncia la vacante de dicha profesión para conocimiento de los profesores que la deseen pretender.

La dotación consiste en 75 pesetas anuales, por la asistencia de cinco familias pobres y casos de oficio.

El profesor que sea agraciado con la titular, puede contratar con las clases acomodadas, que consisten en ciento próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título que acredite su aptitud, al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en término de un mes, desde que vea la luz pública este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentesauco 26 de Junio de 1892.—El Alcalde, Domingo Miguel.

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Campo de Cuéllar, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al que sea inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y por cuyos días tiene acordado la municipalidad se publique. Pasados los quince días, se proveerá en propiedad si hubiere solicitantes.

Lo que en cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y lo que preceptúa la ley orgánica, se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen solicitarla.

Campo de Cuéllar 25 Junio de 1892.—El Alcalde, Lucas Sancho.

Alcaldía de Cabezuela.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones que creye-

ser conveniente, pues pasado este plazo serán desatendidas.

Cabezuela 28 de Junio de 1892.—El Alcalde, Lorenzo de Miguel.

Igual anuncio hacen los pueblos de Santiuste de San Juan Bautista.

Bernuy de Porreros.

Brieva.

Castro de Fuentidueña.

Santa María de Riaza.

Tabladillo.

Marazoleja.

Muyo.

Urueñas.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción y primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia en pública y judicial subasta una casa en la Puebla de Pedraza y su calle Real alta, señalada con el número catorce de población, manzana diez y seis, que mide una superficie de mil ciento sesenta metros cuadrados; linda al Saliente y Sur, con calle pública; Poniente, cerca de Fernando Matilla, y al Norte, cerca de los herederos de D. Pedro Burgos, con sus posesiones adyacentes de

portada, pajares, corral, lagar y bodega; y ha sido tasada en tres mil cuarenta y ocho pesetas, porque se anuncia la subasta. Esta tendrá lugar el día veinte de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Los títulos, con los que habrá de conformarse el que subaste, y sin que pueda exigir otros, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del que actúa, y entre ellos se halla la escritura de hipoteca de la expresada casa, otorgada por D. Gaspar Cabrero en nombre de D. Francisco Jimeno Huertas á favor del Banco Agrícola de esta capital, á instancia del que se traman los autos ejecutivos á que se refiere este edicto.

Dado en Segovia á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

Juzgado de instrucción de Riaza.

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción del partido de Riaza.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas en la causa número cuarenta y tres, del ochenta y ocho, seguida contra Julián Marina Moreno, vecino de Grado, se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa en la calle del Corral, que consta de piso bajo, principal y encaramado; linda S., con Callejón; M., dicha calle; P., casa de Antonio Sanz, y N., también Callejón; tasada en 100 pesetas.

Una tierra en Peña Judia, de cabida de tres celemines y un cuartillo; linda S. y M., con tierra de Agustín Blanco; P. y N., Cirate; en 1'75 idem.

Otra en dicho sitio, de cinco celemines y dos cuartillos; linda S., corral; M., tierra de Antonio Pérez Ramiro; P., de José Ortigosa, y N., con Liego; en 2'75 id.

Otra mitad de la del Cubillo, de un celemin; linda S., Cirate; M., tierra de Prudencia Marina; P. y N., Cirate; en una id.

Otra mitad de la del Cuento, de cinco cuartillos; linda S., tierra de Prudencia Marina; M., Marcos Sanz Liceras; P., Gervasio Ribota, y N., Cirate; en una id.

Otra mitad de la de Valdecimigas, de dos celemines y medio; linda S., Francisco García; M., Lorenzo Marina; P., camino, y N., Liego, en 1'25.

Otra mitad de la de Majada del Berro, de doce celemines; linda S., camino, M., tierra de Pedro Martín; P., Lorenzo Marina, y N., pinar; en cinco idem.

Otra mitad en la del Pedregal, de cinco celemines; linda S., camino; M., Indalecio Martín; P. y N., arroyo; en 2'50 id.

Sexta parte de la de Pedro Teba, de trece celemines; linda S. y M., Liego; P., Mariano Marina, y N., Francisco Marina; en una id.

Otra en el Ranal, de cinco cuartillos; linda S., Doña Francisca Ramos; M., Juan Bravo; P., Pedro Martín, y N., pared; en 1'50.

Otra mitad de las Arras, de tres cuartillos; linda S., Julian Bravo; M., Majada; P., Fermín Ramírez, y N., de Marcos Sanz Liceras; en una idem.

Otra en Peña Judia, de tres celemines; linda S., Nicolás Marina, M. y P., de Andrés Muñoz, y N., Cirate; en 1'50 id.

Otra en los Topes, de dos celemines y medio; linda S., de D. José Ramírez; M., Cipriano Alonso; P., José Blanco, y N., Cirate; en una id.

Otra en el Mono, de seis celemines; linda S. y N., tierra de José Moreno; M., Juan Cuesta, y P., camino; en dos idem.

Otra en las Majadas, de trece celemines; linda S. y N., tierra de Julian Ramirez; M., de Andrés Muñoz, y P., Francisco García; en una id.

Otra en el fondo del Cubillo, de dos cuartillos; linda S. y P., Casto Moreno; M., Agustín Blanco; N., vereda; en una id.

Otra mitad de la de Cabezada, de tres cuartillos; linda S., Antonio Pérez Sanz; M., ballado; P., Zacarias Bravo, y N., Casimiro de Pedro; en 1'25 idem.

Tierras sembradas.

Una de secano, en Valderrosa, de un celemin; linda S., tierra de Pablo Cubillo; M., Tomás Cubillo; P., arroyo, y N., Julian Soria; en 75 céntimos.

Otra en Valdeladehesa, de cinco

cuartillos; linda S., camino; M., Juan Bravo; P., Mariano Marina, y N., Doña Francisca Ramos; en 1'25 pesetas.

Otra mitad de la del Castillejo, de siete celemines; linda S., Vicente Cardenal; M., Felipe Cubillo; P. y N., Liego; en 3'50 id.

Otra mitad de la de Valdelascasas, de cinco cuartillos; linda S., Perez; M., Lorenzo Marina; P. y N., Liego; en 75 céntimos.

Otra mitad de la de la Solana, de tres celemines; linda S., Francisco Sanz; M., Lorenzo Marina; P., Marcos Sanz Liceras, y N., Liego; en 1'50 pesetas.

Otra en Valderrosa, de cinco celemines; linda S., Catalina Gomez; M., Perfecta Cubillo; P., Casto Moreno, y N., Simeón Sanz; en 2'50 id.

Otra en la Cuesta del Cubillo, de cinco cuartillos; linda S., Zacarias Cubillo; M., vereda; P., Pedro Moreno, y N., Julian Marina; en 1'50 id.

Otra en dicho sitio, de tres cuartillos; linda S., Antonio Perez Ramiro; M., P. y N., tierra de Gervasio Ribota; en 1'50 id.

Cuya subasta tendrá lugar el día catorce de Julio próximo, á las doce de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, y los postores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad valuada, y por último, que será de cuenta del rematante la habilitación de los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Riaza á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Ignacio Rodríguez.—P. S. M., Elias Coronado.

PÉRDIDA.

La persona que sepa el paradero de una galga blanca, fina, de dos años, que atiende por el nombre de CUERDA, y la presente en el Gobierno civil, se le gratificará.

ANUNCIO.

En término de Fuente el Olmo de Fuentidueña se admite ganado á herbaje hasta los Santos. El vacuno á diez pesetas por cada res y del lanar pueden tratar con el guarda D. Agapito Sanz, en dicho pueblo.

En la tarde del 29 del mes anterior ha desaparecido en el término municipal de Turégano, y del prado, un macho, de la propiedad de Agapito Izquierdo, vecino del mismo pueblo, de las señas siguientes: edad cuatro años, alzada seis cuartas y media y un dedo, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades, esquilado un poco la punta de la ccla, en la dentadura belfos, romo, va en pelo, el pelo de la tripa bastante largo.

La persona que supiere su paradero se servirá avisar á su dueño quien abonará los gastos que haya ocasionado, y gratificará.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Días.	Nacidos vivos.				Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.				Total de vivos.	Total de muertos.	Total general.
	Legítimos.	No legítimos.	Total.	Vividos.	Legítimos.	No legítimos.	Total.				
21	1	"	1	"	"	"	1	1	"	"	1
22	2	2	2	"	"	"	2	2	"	"	2
23	"	1	1	"	"	"	1	1	"	"	1
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
25	2	"	2	"	"	"	2	2	"	"	2
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
27	2	1	3	"	"	"	3	3	"	"	3
28	3	"	3	"	"	"	3	3	"	"	3
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
TOTAL...	8	4	12	"	"	12	"	"	12	"	12

Segovia 30 de Junio de 1892.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.				Total general.
	VARONES.	HEMBRAS.	Solteros.	Casados.	
21	1	1	"	2	2
22	"	"	"	"	2
23	"	"	"	"	1
24	"	"	"	"	2
25	"	"	"	"	3
26	2	"	1	1	2
27	"	"	"	2	2
28	"	"	1	1	2
29	1	"	1	1	2
30	"	"	"	"	2
TOTAL...	4	1	3	8	16

Segovia 30 de Junio de 1892.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.